



**Cómo citar este artículo:** Cachón Rodríguez, Lorenzo y Aysa-Lastra, María. «El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular: un *contrato social internacional*». *Anuario CIDOB de la Inmigración 2019* (noviembre de 2019), p. 84-95. DOI: doi.org/10.24241/AnuarioCIDOBInmi.2019.84

# EL PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR

## *Un contrato social internacional*

THE GLOBAL COMPACT  
FOR SAFE, ORDERLY  
AND REGULAR  
MIGRATION

*An international  
social contract*

## Lorenzo Cachón Rodríguez

Catedrático jubilado de Sociología, Universidad  
Complutense de Madrid  
[lcachonr@ucm.es](mailto:lcachonr@ucm.es)

## María Aysa-Lastra

Profesora titular de Sociología, Winthrop University  
(Carolina del Sur, Estados Unidos)  
[aysalastram@winthrop.edu](mailto:aysalastram@winthrop.edu)

1. Tensiones de nuestro tiempo y el «derecho de ciudadanía mundial» kantiano como deber
2. (Breve recorrido por) el proceso de preparación del Pacto hasta llegar a Marrakech
3. El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular
4. Un avance de valoración del Pacto

### **PALABRAS CLAVE**

Pacto Mundial para la Migración, gobernanza de las migraciones, política migratoria, derecho ciudadanía mundial

### **KEY WORDS**

Global Compact for Migration, migration governance, migration policy, right to world citizenship

### **RESUMEN**

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular Naciones Unidas (diciembre 2018) ha sido suscrito por la mayoría de los países del mundo, aunque hay notables ausencias como la de Estados Unidos y 11 estados miembros de la UE. Su aprobación, en un contexto marcado por grandes tensiones en el campo migratorio internacional, supone un gran logro y una apuesta por el multilateralismo. Este artículo inserta el Pacto en la lógica kantiana del «derecho de ciudadanía mundial», sintetiza su proceso de elaboración y destaca sus 23 objetivos. Por último, avanza una valoración del mismo apuntando que, sin olvidar los riesgos de su descarrilamiento, hay que poner de relieve la necesidad de adoptar su filosofía y convertirlo en el instrumento clave para garantizar migraciones internacionales seguras, ordenadas y regulares.

### **ABSTRACT**

The UN Global Compact for Safe, Orderly and Regular Migration, (December 2018), has been signed by most of the world's countries, although notable absentees remain, such as the United States and 11 EU member states. Its approval, in a context marked by serious tensions in the field of international migration, represents a major achievement and a commitment to multilateralism. This paper frames the compact within the Kantian logic of the "right to world citizenship", summarises its development process and highlights its 23 objectives. Finally, an evaluation is made that acknowledges the risks of derailment but highlights the need to adopt the compact's philosophy and make it the key instrument for guaranteeing safe, orderly and regular international migration.

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado en la Conferencia Intergubernamental de Marrakech el 10 de diciembre de 2018 (en el 70 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos), supone un paso histórico en la gobernanza de las migraciones internacionales. Auspiciado por Naciones Unidas, este Pacto pone las bases para un *contrato social internacional* en el campo de la gestión del fenómeno de las migraciones<sup>1</sup>.

## 1. TENSIONES DE NUESTRO TIEMPO Y EL «DERECHO DE CIUDADANÍA MUNDIAL» KANTIANO COMO DEBER

Immanuel Kant propuso en *La paz perpetua* (1795 [1795]) que «el derecho de ciudadanía mundial debe limitarse a las condiciones de una hospitalidad universal». Kant muestra la necesidad de abordar la relación de los ciudadanos de un Estado con otro Estado y hacerlo desde dos perspectivas complementarias: la «hospitalidad» y el «derecho de visita»; la hospitalidad como «el derecho de un extranjero a no recibir un trato hostil por el mero hecho de ser llegado al territorio de otro», y «el derecho de visitante, que a todos los hombres asiste: el derecho a presentarse en una sociedad», derecho que se funda «en la común posesión de la superficie de la tierra» (ibídem: 114). Y termina con palabras que describen bien la interdependencia que caracteriza la globalización: «La comunidad –más o menos estrecha– que ha ido estableciéndose entre todos los pueblos de la tierra ha llegado hasta el punto de que una violación del derecho, cometida en un sitio, repercute en todos los demás; de aquí se infiere que la idea de un *derecho de ciudadanía mundial* no es una fantasía jurídica, sino un complemento necesario del código no escrito del derecho político y de gentes que, de ese modo, se eleva a la categoría de derecho público de la Humanidad y favorece la paz perpetua» (ibídem: 117) (el énfasis es nuestro).

El contexto actual es muy distinto al de finales del siglo XVIII de Kant, quien «no podía prever el cambio estructural de (aquella) esfera burguesa a una esfera pública dominada por los medios de masas electrónicos, degenerada semánticamente, ocupada de imágenes y realidades virtuales» (Habermas, 1997: 69). El filósofo de Königsberg nunca hubiera imaginado un mundo donde las *fake news* repetidas se convertirían en verdades (falsas) que inspiran (o desatan) la acción política, especialmente en el campo de la gestión de la cuestión migratoria.

Naciones Unidas se planteó en 2015 la elaboración del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, en un entorno marcado por tres tipos de tensiones significativas para la go-

1. Este texto sintetiza el «Estudio introductorio: el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, un paso histórico hacia un “contrato social internacional”» (Cachón y Aysa-Lastra, 2019).

bernanza de las migraciones internacionales. La primera de estas tensiones la describen bien las palabras de Habermas: «La situación actual se puede comprender (...), como una situación transitoria desde el derecho internacional hacia el derecho cosmopolita, (pero) muchos signos hablan más bien de una recaída en el nacionalismo (...) Estas tendencias se encuentran hoy en una constelación imprevisible» (ibídem: 75-76). Para comprender las raíces de la tendencia nacionalista y antiinmigración conviene recordar lo que señaló Primo Levi (1995 [1947]: 9) en *Si esto es un hombre* tras salir del infierno del campo de concentración de Auschwitz: «Habrà muchos, individuos o pueblos, que piensen, más o menos conscientemente, que "todo extranjero es un enemigo". En la mayoría de los casos esta convicción yace en el fondo de las almas como una infección latente; se manifiesta solo en actos intermitentes e incoordinados, y no está en el origen de un sistema de pensamiento. Pero cuando este llega, cuando el dogma inexpresado se convierte en la premisa mayor de un silogismo, entonces, al final de la cadena está el Lager». O, como señaló Antonio Guterres, Secretario General de Naciones Unidas, el día de la aprobación del Pacto: «Hoy vemos un crecimiento de las corrientes autoritarias, de intolerancia, xenofobia y racismo». Y sin embargo, la tendencia cosmopolita ha logrado aprobar un documento excepcional: el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Un primer paso para un contrato social internacional en el campo de la gestión de las migraciones.

**EL PACTO MUNDIAL PARA LA  
MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA  
Y REGULAR ES UN PRIMER PASO  
PARA UN CONTRATO SOCIAL  
INTERNACIONAL EN EL CAMPO  
DE LA GESTIÓN DE LAS  
MIGRACIONES**

A esta tensión cosmopolitismo-nacionalismo se le superpone otra, la que enfrenta dos miradas opuestas sobre cómo abordar la gestión de las migraciones internacionales, necesarias tanto para los países más desarrollados como para los menos desarrollados. Hay quienes creen que estas migraciones inevitables se deben controlar de modo exclusivo desde los estados (soberanos) de destino, mientras que, para otros, los estados, por más soberanos que sean, no son capaces de gestionar por sí solos un fenómeno tan complejo. Se podría ironizar sobre la eficacia de esta perspectiva *soberanista* de afrontar las migraciones internacionales recordando que en Estados Unidos hay en la actualidad más de 11 millones de migrantes indocumentados, una buena prueba de que los muros *soberanos* no logran controlar la población que accede a su territorio, y una prueba de que la tensión de la «paradoja liberal» (Hollifield, 1992) entre Estado y mercado se resuelve a favor del mercado. No obstante, hay otra tendencia que quiere dar prioridad a la cooperación internacional. Fruto de esta perspectiva es

el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que representa un impulso fuerte en esa dirección a pesar de su carácter no vinculante.

La otra tensión relevante que hay que tener presente al analizar el Pacto es la existente entre países de origen y países de destino de las migraciones internacionales; o, si se nos permite parafrasear a Mario Benedetti, la tensión que existe entre el Norte que ordena «desde su ritual de acero», y el Sur con su «hambre disponible». Es cierto que hoy en día la mayor parte de los países son, de modo simultáneo, países de emigración y países de inmigración; pero lo son en medida desigual y se puede decir que existe una tensión estructural entre unos y otros que acentúa enfoques diferentes de los desplazamientos humanos que venían haciendo difícil el diálogo internacional en la materia. Y, sin embargo, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular ha logrado poner de acuerdo a los países del Norte y del Sur, es decir, a los que tienen las máquinas y el capital y a los que ponen las personas, como decía John Berger. Y han sabido hacerlo buscando puntos en común sobre los que construir las bases de ese «contrato social internacional».

En el contexto de esas tensiones, el Pacto es una herramienta de gran relevancia en la construcción de la «ciudadanía mundial». De nuevo con Kant ((1964 [1795]: 159), al final de *La paz perpetua* este autor argumenta: «Sí es un deber, y al mismo tiempo una esperanza, el que contribuyamos todos a realizar un Estado de derecho público universal, aunque solo sea en aproximación progresiva, la idea de la “paz perpetua” (...) no es una fantasía vana, sino un problema que hay que ir resolviendo poco a poco, acercándonos con la mayor rapidez al fin apetecido, ya que el movimiento del progreso ha de ser, en lo futuro, más rápido y eficaz que en el pasado».

## **2. (BREVE RECORRIDO POR) EL PROCESO DE PREPARACIÓN DEL PACTO HASTA LLEGAR A MARRAKECH**

El punto de partida del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular tuvo lugar en 2015 con la aprobación, por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible cuyo objetivo 10.7 señala que se debe «facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas». Este punto se desarrolló en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes de Naciones Unidas en 2016; una declaración que incluye dos anexos: i) «Marco de respuesta integral para

los refugiados», y ii) «Hacia un pacto mundial para la migración segura, ordenada y regular». El primero fija las bases para la elaboración del Pacto Mundial sobre Refugiados, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018; y el segundo sienta las líneas maestras del Pacto Mundial para los Migrantes y establece «el camino a seguir» para su elaboración.

Tras el impulso de la Declaración de Nueva York en 2016, siguieron dos intensos años de reuniones y discusiones a distinto nivel hasta llegar a la formulación definitiva del texto del Pacto en julio de 2018. En ese momento solo un país se oponía al mismo: los Estados Unidos (de Donald Trump). Entre agosto y diciembre de 2018, el texto consensuado del Pacto fue violentamente atacado desde medios de comunicación ultranacionalistas de extrema derecha, especialmente en Europa. Estos medios pintaron el Pacto como un caballo de Troya contra el derecho de los estados a tomar decisiones soberanas sobre sus políticas de migración, a pesar de que ese derecho viene expresa y reiteradamente reconocido en el Pacto. Al respecto, hay que poner de relieve la falta de un discurso bien armado en defensa del Pacto en esos meses que discurren de julio a diciembre de 2018. «Los partidarios del Pacto tardaron en presentar una contranarrativa contundente acerca de la urgente necesidad de cooperación entre los países para abordar los peores efectos de la migración (...) y los beneficios de movimientos bien gestionados. Muchos sólidos partidarios admitieron más tarde que no habían hecho lo suficiente para vender los beneficios del Pacto al público escéptico» (Newland, 2019: 5).

Por fin, los días 10 y 11 de diciembre de 2018, se celebró en Marrakech (Marruecos) la Conferencia Intergubernamental para el Pacto Mundial sobre Migración. En esta Conferencia, los 164 estados presentes aprobaron por unanimidad el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, cuya aprobación formal se produjo unos días después, el 19 de diciembre de 2018 en la Asamblea General de Naciones Unidas. De los 169 estados presentes, 152 votaron a favor, 5 en contra (Estados Unidos e Israel, más tres países comunitarios: Hungría, República Checa y Polonia) y 12 se abstuvieron (otros 24 no participaron en esta votación). Por paradójico que parezca, el área del mundo donde más países se han negado a subscribir el pacto es la Unión Europea: 11 de los 28 estados miembros no apoyan el Pacto: Hungría fue el primero en descolgarse, seguido de Austria (cuando ocupaba la presidencia de turno de la UE), Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Italia, Letonia, Polonia y República Checa. Otros países que no apoyaron el Pacto son Australia, República Dominicana, Israel y Suiza. Chile se descolgó horas antes del encuentro de Marrakech y Brasil se salió del Pacto con la llegada al poder de Jair Bolsonaro en enero 2019.

### 3. EL PACTO MUNDIAL PARA LA MIGRACIÓN SEGURA, ORDENADA Y REGULAR

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular consta de un «Preámbulo»; un primer apartado dedicado a «Visión y principios rectores»; un segundo sobre «Nuestro marco de cooperación»; una tercera larga parte donde se especifican los 23 objetivos del

**EL PACTO HA LOGRADO  
CONSENSOS ENTRE LOS PAÍSES  
DEL NORTE QUE PONEN LAS  
MÁQUINAS Y EL CAPITAL Y LOS  
DEL SUR QUE PONEN LAS  
PERSONAS**

mismo y las acciones que se desarrollarán en cada uno de ellos; así como unos apartados finales titulados «Aplicación» y «Seguimiento y examen». Destacamos aquí solo algunos de sus elementos más significativos con la intención de estimular la lectura de su texto íntegro<sup>2</sup>.

Dos afirmaciones del Preámbulo deben ser resaltadas; la primera porque (auto)reconoce la importancia del Pacto, y la segunda porque marca su ambición y también sus límites:

– «El presente Pacto Mundial representa un hito en la historia del diálogo mundial y la cooperación internacional sobre la migración» (punto 6). Afirmación que se complementa en el punto 14 en el que se destaca que «(...) damos un paso histórico, plenamente conscientes de que el Pacto (...) es un hito en el camino, pero no el final de nuestros esfuerzos».

– «Este Pacto Mundial presenta un *marco de cooperación no vinculante jurídicamente* que se basa en los compromisos acordados por los estados miembros en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Su propósito es *fomentar la cooperación internacional sobre la migración* entre todas las instancias pertinentes, *reconociendo que ningún Estado puede abordar la migración en solitario, y respetar la soberanía de los estados* y sus obligaciones en virtud del derecho internacional» (el énfasis es nuestro) (punto 7). Sobresalen cuatro ideas: 1) Un reconocimiento: ningún Estado puede abordar los desafíos que plantean las migraciones internacionales en solitario; 2) Una finalidad: fomentar la cooperación internacional sobre la migración; 3) Una limitación: el Pacto es un marco de cooperación no vinculante jurídicamente; y 4) Una consecuencia: el Pacto respeta la soberanía de los estados (aunque estos deben cumplir sus compromisos internacionales).

2. Se puede acceder al texto íntegro en español en el siguiente enlace: <https://undocs.org/es/A/CONF.231/3>



Los 10 principios rectores que definen el Pacto se recogen en el punto 15:

- 1) Centrarse en las personas;
- 2) Cooperación internacional;
- 3) Soberanía nacional;
- 4) Estado de derecho y garantías procesales;
- 5) Desarrollo sostenible;
- 6) Derechos humanos;
- 7) Perspectiva de género;
- 8) Perspectiva infantil;
- 9) Enfoque pangubernamental;
- 10) Enfoque pansocial.

La lectura y examen de estos principios es fundamental, ya que, ciertamente, puede discutirse que todos tengan la misma importancia o si hay una cierta jerarquía entre ellos. Pero son un conjunto equilibrado, donde los críticos al Pacto desde distintos puntos de vista deberían analizar los principios que les contradicen.

El Pacto tiene 23 objetivos (véase tabla 1), los cuales desarrollan tres grandes imperativos principales (Newland, 2019: 7):

- Reducir los factores negativos que obligan a las personas a abandonar sus hogares, así como protegerlas de los daños en sus viajes (objetivos 2, 7, 8, 9, 10, 13, 17).
- Amplificar los beneficios de la migración (objetivos 5, 6, 15, 16, 18, 19, 20, 22).
- Poner orden en el proceso de migración a través de una mejor comprensión de su escala y dinámica, políticas más efectivas y una mayor cooperación internacional (objetivos 1, 3, 4, 11, 12, 14, 21, 23).

Desde el punto de vista de la ambición del objetivo y de la facilidad en conseguir su cumplimiento, se pueden establecer también tres grupos de objetivos. Un primer grupo lo forman algunos objetivos que son muy específicos y se pueden conseguir de modo realista: objetivos 1, 4, 14, y 20. Un segundo grupo es más ambicioso y, por lo tanto, más difícil de acordar, en particular los relacionados con el acceso a los países de destino y la permanencia en los mismos. La implementación de estos objetivos implicará la resolución de desafíos más complejos: objetivos 5, 15 y 21. Por último, un tercer grupo lo componen objetivos con un sentido amplio y de largo alcance, porque marcan una dirección hacia donde hay que avanzar, pero no una meta fija: objetivos 2, 7, 16, 17 y 23.

Estos 23 objetivos están desarrollados en 187 acciones específicas, en las cuales aquellas diferencias sobre el alcance de los objetivos quedan matizadas porque apuntan líneas de acción mucho más concretas y muy diversas, y están orientadas a actores diferentes, sean instituciones internacionales, regionales, estatales, o la sociedad civil.

**TABLA 1. Los 23 objetivos para la migración segura, ordenada y regular**

1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica.
2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen.
3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.
4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada.
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular.
6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente.
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.
8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos.
9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.
10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.
11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada.
12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación.
13. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas.
14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio.
15. Proporcionar a los migrantes acceso a servicios básicos.
16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social.
17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración.
18. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias.
19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países.
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes.
21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible.
22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas.
23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regular.

Para la aplicación del Pacto, se establecen algunas instancias de seguimiento que servirán también para mejorar la institucionalización del mismo: 1) se crea un «Mecanismo de creación de capacidad»; 2) se acoge la decisión del Secretario General de crear una «Red de Naciones Unidas sobre la migración»; y 3) se crea el «Foro de Examen de la Migración Internacional»<sup>3</sup>. Además, el Pacto termina alentando «a todos los estados miembros a que formulen lo antes posible respuestas nacionales ambiciosas para aplicar el Pacto Mundial, y a que realicen exámenes periódicos e inclusivos de los progresos conseguidos a nivel nacional».

#### 4. UN AVANCE DE VALORACIÓN DEL PACTO

El Pacto ni es un tratado (y, por tanto, no es de obligado cumplimiento), ni presenta un conjunto de reglas (normas jurídicas) que se deba seguir o implementar en el derecho interno de los países, ni contiene objetivos específicos que los estados deban alcanzar en una fecha determinada, ni aporta compromisos presupuestarios. El Pacto se autodefine, en definitiva, como «un marco de cooperación no vinculante jurídicamente» (punto 7); aunque sí contiene guías claras para la acción (política y social) en la gestión de las migraciones internacionales; es decir, claros compromisos políticos (y morales) asumidos por los estados miembros de Naciones Unidas. El hecho de que no sea de obligado cumplimiento puede considerarse una (clara) limitación del Pacto, pero hay que tener en cuenta que si en 2016 se hubiera planteado elaborar una norma internacional de obligado cumplimiento por parte de los estados, el proceso ni siquiera se hubiera puesto en marcha: no habría habido ni Declaración de Nueva York en 2016, ni, por supuesto, un Pacto-tratado en 2018.

Sin embargo, sí que podemos encontrar en el Pacto un cambio radical en el arranque de la *conversación* sobre la gestión de las migraciones: ningún Estado puede por sí mismo solucionar satisfactoriamente la cuestión migratoria, tanto si pretende «controlar y restringir» las migraciones que llegan a su territorio, como si lo que quiere es «regular y producir» una inmigración «deseada» porque la necesita. Los estados no pueden hacerlo en solitario. Se necesita una «cooperación internacional», que cabría calificar de reforzada, para que las migraciones internacionales se produzcan de modo seguro (donde los migrantes no tengan que poner en peligro sus vidas ni arriesgar sus derechos humanos), y de modo ordenado y regular (para que

**EL PACTO SE BASA EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EN SU COBERTURA UNIVERSAL QUE TRASCIENDE FRONTERAS**

3. El 17 de julio de 2019, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la creación de ese foro mediante la resolución 73/326, a partir de la experiencia del antiguo Foro sobre Migración Internacional y Desarrollo, con cinco votos en contra (Estados Unidos, Estonia, Hungría, Israel y Polonia) y con 13 abstenciones, entre ellas las de Austria, Bulgaria, Italia, Letonia y República Checa, además de dos países típicamente de inmigración como Australia y Suiza. Este foro se reunirá en 2022 y a partir de ahí cada cuatro años.

todos –migrantes y estados– se beneficien). Esa cooperación es la mejor manera que tienen los estados de gestionar la migración de modo satisfactorio, superando las diferencias que se pueden producir entre países de origen y de destino por distintas prioridades migratorias.

Es importante resaltar que el Pacto se basa, como se declara en uno de sus principios rectores, en «el derecho internacional de los derechos humanos». Y lo hace reforzando «el hecho de que los derechos humanos no se detienen en las fronteras; (de que) los migrantes tienen los mismos derechos fundamentales que cualquier otra persona, independientemente de dónde se encuentren o de su condición migratoria» (Newland, 2019: 8).

**EL PACTO ES EL ÚLTIMO TREN QUE TIENE ESTA GENERACIÓN PARA REGULAR DE MODO RESPONSABLE, ORDENADO Y HUMANO UNAS MIGRACIONES SEGURAS Y REGULARES**

Asimismo, el Pacto busca articular la reducción de los factores negativos que obligan a las personas a emigrar, con la ampliación de los beneficios que la migración puede producir para las personas inmigrantes, sus familias, sus comunidades o para los países de origen y de destino, mejorando las condiciones de vida y contribuyendo a abordar problemas como el envejecimiento o los desajustes del mercado de trabajo de los países de destino.

Además, el Pacto ofrece un «banco de ideas para la política» (Slocum, 2017) que debería transformar el debate sobre las políticas que quieren regular de modo ordenado las migraciones internacionales. Pero «los participantes más optimistas en el proceso de elaboración del Pacto Mundial lo ven no solo como una plataforma para las ideas, sino como una oportunidad única en esta generación para establecer un marco de política internacional para la migración» (Slocum, 2017: 6). Eso creemos que es el Pacto: el último tren que tiene la generación actual para regular de modo responsable y ordenado unas migraciones internacionales seguras y regulares.

Pero el Pacto podría descarrilar si los países firmantes no actúan de modo consecuente; por eso hay que recordarles su obligación de implementar el Pacto y de poner en marcha «planes nacionales de aplicación» que les obliguen a revisar sus políticas y prácticas migratorias a la luz del Pacto (punto 53). El mayor peligro de descarrilamiento, sin embargo, procede de los países no firmantes y de las fuerzas políticas y de las ideologías que están detrás del rechazo al Pacto. En este sentido, la mejor manera de luchar contra ellas será hacer ver que el Pacto permite llevar a cabo políticas concretas de cooperación internacional que posibilitan migraciones más seguras, ordenadas y regulares.

La tarea de nuestro tiempo para los defensores del Pacto debe ser la lucha para que su filosofía se vaya asumiendo de modo general en la gestión de las migraciones y pase a ser el «punto de apoyo» que permita cambiar las políticas para garantizar migraciones seguras y ordenadas; para que los objetivos del Pacto y las acciones que propone se vayan incorporando a la agenda política de todos los países; para que algunas de las limitaciones del Pacto se pongan de manifiesto y diferentes actores puedan ir estableciendo acciones para superarlas.

Como señala Louise Arbour (2018), Representante Especial para la Migración Internacional del Secretario General de Naciones Unidas, el Pacto «es un logro histórico notable y un cambio hacia el multilateralismo, pero, quizás igual de importante, es un reconocimiento colectivo de la necesidad de aprovechar mejor los beneficios indudables de la migración y mitigar sus complejos y numerosos retos».

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arbour, Louise. «Historic global agreement on migration». *The Lancet*, n.º 392 (2018), p. 2525-2526.

Cachón, Lorenzo y Aysa-Lastra, María. «Estudio introductorio: el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, un paso histórico hacia un “contrato social internacional”», en: Cachón, L. y Aysa-Lastra, M. (eds.). *El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular: un modelo para armar*. Barcelona: Editorial Hacer, 2019, p. 9-82.

Habermas, Jürgen. «La idea kantiana de paz perpetua. Desde la distancia histórica de doscientos años». *Isegoría*, n.º 16 (1997), p. 61-90.

Hollifield, James. *Immigrants, Markets and States*. Cambridge: Harvard University Press, 1992.

Kant, Immanuel. *La paz perpetua*. Madrid: España Calpe, 1964 [1795].

Levi, Primo. *Si esto es un hombre*. Barcelona: Muchnik Editores, 1995 [1947].

Newland, Kathleen. «Global Governance of International Migration 2.0. What Lies Ahead?». *Migration Policy Institute Policy Brief*, n.º 8 (febrero de 2019).

Slocum, John. «Migration and Refugees at the UN. Toward new Global Compacts and the Emergence of an International Migration Regime». *Notes internacionales CIDOB*, n.º 179 (2017), p. 1-6.

